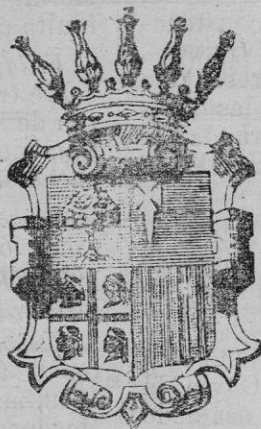


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20.)

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta 20 Octubre 1876.)

##### REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar que se reunan las Córtes el dia 6 de Noviembre próximo, para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 20 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de

mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion publica ordinaria del 31 de Diciembre de 1875.*

##### PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Habiendo cesado las causas que motivaron el nombramiento de Ordenanza temporero de Manuel Rabadan, la Comision acordó deje de prestar servicio desde 1.º del próximo Enero.

Jarque.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision que por el Arquitecto de la provincia se practique un reconocimiento en los edificios ruinosos denunciados por el Alcalde, y proponga en su vista lo que crea procedente.

Zaragoza.—Resultando conformes las cuentas

presentadas por el Arquitecto de la provincia, importante esta 55'01 pesetas por la construcción de una cetrina junto al Salon de Quintas, y la otra 8.351 pesetas 74 céntimos presentada por el Director de Caminos, importe de las obras ejecutadas en el puente sobre el rio Aranda, la Comision acordó aprobarlas, disponiendo su pago.

*Zaragoza.*—Igualmente acordó el pago de 1.904'09 pesetas á que ascienden las obras de agotamiento hechas para cimentacion del puente sobre el rio Aranda.

*Caspe.*—Visto el certificado de existencia en el Depósito de Caspe de José Arnaldo Gavin, la Comision acordó se ingrese en Caja y sea dado de baja el suplente.

*Cetina y Zaragoza.*—Sustituídos en el Banderin de Ultramar los mozos Pedro Merino Lavilia y José Martinez Zoper, Valero Cebrian Villuendas y Librado Carrasco, por Francisco Oerdán Benedí, Mariano Alonso Sagasta, Celedonio Lasheras Perez y Paulino Martinez Tars, acordó la Comision sean baja aquellos y alta los sustitutos.

*Mallen.*—Visto el expediente de bagajería de este pueblo, acordó la Comision que por los de Fréscano y Ainzon se satisfagan á aquel por mitad 1.920 pesetas en término de cinco días; bajo ápercibimiento de lo que en otro caso proceda.

*Zaragoza.*—Accediendo á lo solicitado por la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, acordó la Comision nombrar á los Sres. Diputados D. German Royo y D. Ramon Barberán como individuos de la que ha de entender en los asuntos relativos á la construcción del ferrocarril de Zaragoza á Val de Zafan.

*Zaragoza.*—Hallándose sin los sellos correspondientes las nóminas que aparecen en las cuentas de la Facultad en Ciencias de 1871-72, acordó la Comision se devuelvan para subsanar esta falta.

*Zaragoza.*—Resultando conformes las cuentas de la Facultad de Medicina, correspondientes al año 1871-72, la Comision acordó proponer á la Diputacion su aprobacion definitiva.

*Zaragoza.*—Igualmente acordó la Comision proponer á la Diputacion sean aprobadas las cuentas de las Facultades de Derecho y Letras y Carrera del Notariado, correspondientes al año 1871-72.

*Alberite.*—No habiéndose reclamado en tiempo hábil contra la cuota impuesta á D. José Pascual en el reparto municipal de 1874-75, la Comision acordó desestimar la instancia de este interesado.

*Castiliscar.*—No habiéndose satisfecho por el Ayuntamiento la suma que adeuda á D. Aniceto Gomez, acordó la Comision conminar al Alcalde con la multa que proceda si no satisface el crédito reclamado.

*Daroca.*—A fin de que el Alcalde devuelva informada una reclamacion de D. Pablo Gomez del

Moral, acordó la Comision conminarle con la multa correspondiente.

*Villanueva de Gállego.*—Visto el expediente sobre traslacion á otro punto por D. Aniceto Liron de su establecimiento de carnes, acordó la Comision revocar el acuerdo del Ayuntamiento, accediendo á lo solicitado por aquel interesado.

*Pina.*—Para resolver lo que proceda, acordó la Comision informe el Negociado lo que corresponda en el expediente de bagajería de esta villa.

*Utebo.*—Visto el expediente sobre descubiertos á fondos municipales, correspondientes á 1869, acordó la Comision que por D. Mariano Mesonada y consortes, se reintegren 240'63 pesetas de que resultan alcanzados.

*Morata de Giloca.*—Visto otro expediente análogo al anterior de este pueblo, acordó la Comision desestimar la pretension de Blas Lavilla sobre que se le releve de toda responsabilidad que pudiera caberle.

*Novillas.*—Visto el expediente sobre levantamiento del apremio expedido por descubiertos provinciales, la Comision acordó desestimar lo solicitado por Francisco Mendivil y consortes para que se les releve de toda responsabilidad.

*Perdiguera.*—Los Regidores del Ayuntamiento de 1873-74 piden se les releve de toda responsabilidad en el descubierto provincial; la Comision acordó desestimar esta peticion.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo ocurrido duda respecto á la clase de cédula personal que deben sacar los jornaleros y sirvientes cuando pagan alquiler por la casa que habitan ó cuando viven en una morada propia, esta Direccion general ha resuelto declarar:

1.º Que al tenor de lo prescrito en el art. 15 de la Instruccion de 18 de Agosto de 1876, los jornaleros y sirvientes deben proveerse de cédula personal de 6.ª clase, siempre que no disfruten de otros haberes que su salario y tengan alquilada la casa en que vivan.

Y 2.º Que cuando los expresados jornaleros y sirvientes habiten en casa propia ó disfruten de otros bienes, sueldos ó asignaciones aparte de su jornal, por lo cual deban estar comprendidos en dos ó más categorías, se hallan obligados á sacar la cédula de mayor precio entre las categorías que les correspondan, segun la terminante regla del art. 18 de la citada Instruccion.»



Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Octubre de 1876.—El Jefe económico P. S., Manuel Alcaráz.

## SECCION SEXTA.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación provincial para el arriendo de la exclusiva de la venta al por menor de las especies de consumo, tendrán efecto las nuevas subastas para el expresado arriendo los días 22 y 29 del actual, en la Casa Consistorial del mismo pueblo á las dos horas de sus respectivas tardes, en que ha de quedar trazado á favor del mejor postor, con arreglo al pliego de condiciones que ha de regir y estará de manifiesto á los licitadores.

Manchones 15 de Octubre de 1876.—El Alcalde ejerciente, Salvador Pardillos.

El reparto municipal y provincial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales podrán reclamar de agravio los que se crean perjudicados; advirtiéndose que no se oirán otras reclamaciones que las que se presenten en dicho término.

Santed 15 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Elías Rubio.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 450 pesetas, con más las iguales que pueda tener de los 600 vecinos de que consta este vecindario, por no haber otro Médico que le pueda hacer oposición al que obtenga dicho nombramiento. Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes en el término de 15 días.

Azuara 15 de Octubre de 1876.—El Alcalde, P. O., Mariano Subías, Secretario accidental.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de jurisdicción voluntaria para acreditar que María Manuela, Feliciano y Eusebio Lapuente y Hernando, son hermanos del difunto Rufino Lapuente y Hernando; y Manuel Santos, Ignacio é Ignacia Hernando y Gil, de la también finada María Hernando y Gil, vecinos que fueron de La Vilueña, y como tales hermanos sus herederos respectivamente, á virtud del testamento que tenían otorgado ante el Notario de esta villa don

Felipe Lozano, su fecha diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; por lo que se llama por término de treinta días á los demás que se crean con derecho á los bienes de los referidos Rufino Lapuente y Hernando y María Hernando y Gil; advirtiéndoles que pasado este sin hacer reclamación les parará el consiguiente perjuicio, cuyo término comenzará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ateca á dos de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D.<sup>a</sup> Eulalia Irigoyen y Remacha, vecina que fué de Villalengua, en donde falleció á veintiseis de Junio último, para que dentro del término de treinta días comparezcan en las diligencias promovidas por sus hijos Ambrosio, Estéban, Manuel, María y Rosalía Sicilia Irigoyen.

Dado en Ateca á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Ariza.—Por sumandado, Victoriano Felez.

## ANUNCIOS.

### ALCANCES DE CUMPLIDOS.

D. Manuel Galindo comprará hasta fin del corriente mes los del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 48; para lo cual han de presentarle los cumplidos su licencia absoluta. Su despacho calle de D. Jaime I, núm. 46, Zaragoza.

### ARRIENDO.

El día 12 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, en el Salon de las Casas Consistoriales de la villa de Hajar, se arrendarán en pública licitación por término de tres años los tres molinos harineros de Hajar y Urrea, propiedad de la sociedad llamada de los Molinos, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la casa del Sr. Presidente.

Hajar 14 de Octubre de 1876.—El Presidente, José Losilla. (4)

Extra-muros de Cariñena se vende una posada por hallarse enfermo su dueño. En la misma tratarán de su precio. (2)

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1876.*

| DIAS.   | NACIDOS VIVOS. |          |          |               |          |          | NACIDOS SIN VIDA<br>Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. |            |          |          |               |          | TOTAL<br>DE<br>AMBAS CLASES. |                         |          |
|---------|----------------|----------|----------|---------------|----------|----------|---|------------|----------|----------|---------------|----------|------------------------------|-------------------------|----------|
|         | LEGÍTIMOS.     |          |          | NO LEGÍTIMOS. |          |          | TOTAL<br>de<br>vivos.                                 | LEGÍTIMOS. |          |          | NO LEGÍTIMOS. |          |                              | TOTAL<br>de<br>muertos. |          |
|         | Varones..      | Hembras. | Total... | Varones..     | Hembras. | Total... |   | Varones..  | Hembras. | Total... | Varones..     | Hembras. |                              |                         | Total... |
| 1.....  | 1              | 4        | 5        | 1             | »        | 1        | 6   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 6                       |          |
| 2.....  | »              | 1        | 1        | »             | »        | »        | 1   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 1                       |          |
| 3.....  | »              | 2        | 2        | 2             | 1        | 3        | 5   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 5                       |          |
| 4.....  | 2              | »        | 2        | »             | 1        | 1        | 3   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 3                       |          |
| 5.....  | »              | »        | »        | »             | »        | »        | »   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | »                       |          |
| 6.....  | 2              | 2        | 4        | 1             | 1        | 2        | 6   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 6                       |          |
| 7.....  | 3              | 1        | 4        | 1             | »        | 1        | 5   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 5                       |          |
| 8.....  | 2              | »        | 2        | »             | »        | »        | 2   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 2                       |          |
| 9.....  | 6              | 5        | 11       | »             | »        | »        | 11  | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 11                      |          |
| 10..... | 3              | 1        | 4        | 2             | »        | 2        | 6   | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 6                       |          |
|         | 19             | 16       | 35       | 7             | 3        | 10       | 45  | »          | »        | »        | »             | »        | »                            | 45                      |          |

Zaragoza 11 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado de San Pablo durante la primera decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DIAS.   | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL<br>GENERAL. |
|---------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
|         | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                   |
|         | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                   |
| 1.....  | 1           | 1        | »       | 2      | 1         | 1        | 1       | 3      | 5                 |
| 2.....  | 2           | »        | »       | 2      | 3         | »        | 1       | 4      | 6                 |
| 3.....  | 3           | 1        | »       | 4      | 1         | 1        | »       | 2      | 6                 |
| 4.....  | 1           | 2        | »       | 3      | 1         | »        | 2       | 3      | 6                 |
| 5.....  | 4           | 3        | »       | 7      | 3         | »        | »       | 3      | 10                |
| 6.....  | 1           | »        | »       | 1      | 1         | »        | »       | 1      | 2                 |
| 7.....  | 4           | 1        | »       | 5      | 4         | »        | 1       | 5      | 10                |
| 8.....  | 6           | »        | »       | 6      | 1         | 2        | »       | 3      | 9                 |
| 9.....  | 1           | 1        | »       | 2      | 2         | »        | 2       | 4      | 6                 |
| 10..... | 1           | »        | »       | 1      | 2         | »        | »       | 2      | 3                 |
|         | 24          | 9        | »       | 33     | 19        | 4        | 7       | 30     | 63                |

Zaragoza 11 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

IMPRESA DEL HOSPICIO.